



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 1° de junio del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. **JUAN VARGAS PÉREZ CARREÑO**, representante legal de la empresa denominada **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número **P1LN447010**; y

**R E S U L T A N D O**

I.- Por escrito del 28 de octubre de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el C. **JUAN VARGAS PÉREZ CARREÑO**, representante legal de la empresa denominada **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante copia certificada del Instrumento Notarial Número 26,595 de fecha 23 de octubre del 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 148 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN447010, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro de dicho Organismo, para la adquisición de: "GUANTES"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 20 de octubre de 2011, correspondiente a la licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No.P1LN447010, acto en el cual la convocante declaró solvente y adjudicada a la empresa **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como sí a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia:*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

*Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,  
Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

- A. **La Documental Pública**, consistente en el instrumento notarial con el que acredita su personalidad.
- B. **La Documental Pública**, consistente en las bases de la licitación.
- C. **La Documental Pública**, consistente en el Acta de Junta de aclaraciones.
- D. **La Documental Pública**, consistente en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- E. **La Documental Pública**, consistente en el Fallo de fecha 20 de octubre de 2011.
- F. **La Documental Pública** consistente en la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, misma que se encuentra disponible en el sitio de internet <http://www.pemex.com/files/content/NRF-114-PEMEX-2006.pdf>.
- G. **La Documental Privada** copia simple de la carta dirigida al NYCE LABORATORIOS, S.C.
- H. **La Documental Privada** consistente en la copia certificada expedida por la Notaría 17 del Distrito Federal, Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, de la carta con la respuesta entregada por NYCE LABORATORIOS, S.C.
- I. **La Presuncional** en su doble aspecto, legal y humano, en todo y cuanto le beneficie.
- J. **La Instrumental de Actuaciones**, consistente en todas y cada una de las actuaciones que se den con motivo de la presente inconformidad, así como el expediente completo de la Licitación Pública Nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

**P1LN447010 Adquisición de bienes consistentes en: GUANTES bajo la modalidad de contrato abierto.**

II.- Mediante proveído del 11 de noviembre de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, y se negó la suspensión solicitada por las razones y fundamentos vertidos en dicho proveído, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1840-2011, de la misma fecha.

III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1841-2011 del 11 de noviembre de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-FA-GARC-506-2011 del 16 de noviembre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que se adjudicó el contrato al licitante PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

V.- Por acuerdo del 02 de diciembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado al tercero interesado PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, lo cual le fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-1953-2011 de la misma fecha.

VI.- Con fecha 24 de noviembre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SUFA-FA-GARC-513-2011 del 22 de noviembre del 2011 y sus anexos, por medio de los cuales la convocante rindió el informe



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

circunstanciado que le fue requerido, y en el que señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

"...

Relativo a los hechos que el accionante manifiesta constan a su representada, en su escrito de inconformidad de fecha 28 de octubre de 2011 y que se refieren a lo siguiente:

*"...I. Se Publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria a la Licitación Pública fuera de la cobertura de los tratados de libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos N° P1LN447010 Adquisición de bienes consistentes en: GUANTES bajo la modalidad de contrato abierto..."*

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**

Este hecho es cierto.

*"...II. Que mi mandante manifestó su participación y obtuvo las bases de la Licitación en comento, obra en poder de la convocante..."*

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**

Este hecho es cierto.

*"...III. Con fecha 21 de Septiembre 2011, se llevó a cabo el acta de Junta de Aclaraciones a las bases de licitación. obra en poder de la convocante..."*

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**

Este hecho es cierto.

*"...IV. Con fecha 5 de Octubre de 2011, se llevó a cabo el acta de precalificación, obra en poder de la convocante..."*

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**

Este hecho es cierto.

*"...V. Con fecha 7 de Octubre de 2011, tuvo verificativo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la cual mi mandante, entre otro licitante, presentó su propuesta, obra en poder de la convocante..."*

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**

Este hecho es cierto.

*"...VI. El día 20 de Octubre de 2011, la convocante notificó mediante acta el fallo de la licitación en comento, "Anexo B"..."*

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

Este hecho es cierto.

En relación a la afirmación del accionante cuando señala lo siguiente:

*"...Así las cosas, el acto identificado bajo el numeral VI anterior, constituye el impugnado en esta vía, por ser irregular y contrario a derecho, ya que en éste se violentan diversas disposiciones de orden público contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, como más adelante se demostrará..."*

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**

Se niega esta aseveración efectuada por el accionante, por infundada y superficial, ya que en esta parte de su escrito de inconformidad en que se refiere al fallo de la licitación, solo se limita a realizar señalamientos sin precisar las causas, razones ni fundamento legal debidamente establecido para sostener la procedencia de su acción.

**CONCEPTOS DE INCONFORMIDAD.-**

En relación al único concepto de inconformidad que el accionante hace y que consiste en lo siguiente:

*"...UNICO.- La convocante al emitir su fallo, viola las disposiciones de los artículos 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y los Artículos 56 y 57 de su reglamento, y la NRF-114-PEMEX-2006, puesto que la Convocante no tuvo a bien considerar que mi mandante si cumple satisfactoriamente, técnicamente y económicamente con lo solicitado en la presente licitación, ya que al emitir el fallo, la convocante no identifico que la empresa que adjudico, no cumple Técnicamente ni con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, por lo tanto es contrario a Derecho, toda vez que la convocante no siguió la licitación conforme al procedimiento establecido por la normatividad de la materia respecto de las adjudicaciones de bienes, toda vez que trasgredió el artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, de la Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACs)...".*

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**

Se niega esta aseveración por infundada, ya que el accionante no señala con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas del acto que supuestamente fue transgredido por la convocante, toda vez que debe existir un encuadramiento entre los motivos aducidos y la norma aplicable.

De igual manera se niega por falsa e infundada su aseveración en el sentido de que, "puesto que la Convocante no tuvo a bien considerar que mi mandante si cumple satisfactoriamente, técnicamente y económicamente con lo solicitado en la presente licitación," toda vez que PEMEX-Refinación como se puede comprobar en las páginas 1 y 2 del fallo de fecha 20 de octubre de 2011 de la licitación pública No. P1LN447010 (Anexo 1, fojas 1 a 5, cotejado con original), en ningún momento consideró o señaló, que el accionante no cumpliera satisfactoriamente, técnicamente y económicamente con lo solicitado en la licitación pública No. P1LN447010.

También son falsas e infundadas las afirmaciones del accionante por carecer de todo sustento y valor probatorio, cuando acto seguido de lo mencionado prosigue señalando, "ya que al emitir el fallo, la convocante no identifico que la empresa que adjudico, no cumple Técnicamente ni con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, por lo tanto es contrario a Derecho, toda vez que la convocante no siguió la licitación conforme al procedimiento establecido, por la normatividad de la materia respecto de las adjudicaciones de bienes, toda vez que trasgredió el artículo 33 de las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

*Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, de la Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACs),” ya que al respecto el accionante no señala con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas del acto que supuestamente fue transgredido por la convocante, toda vez que debe existir una adecuación entre los motivos aducidos y la norma aplicable.*

Cabe mencionar en términos generales con respecto a las aseveraciones del accionante en este **CONCEPTO DE INCONFORMIDAD ÚNICO**, que PEMEX-Refinación confirma ante esa H. Autoridad Administrativa, que en todos los actos de la licitación pública nacional número P1LN447010 para la adquisición de “GUANTES”, se ha ceñido al marco normativo y legal que aplica a la licitación, rechazando en consecuencia las afirmaciones vertidas de manera infundada y falsa por el accionante en esta parte de su escrito, ya que al efecto es menester que el propio accionante aporte los elementos que den valor y hagan prueba plena de dichas afirmaciones que hace.

Prosigue el accionante en su escrito de inconformidad manifestando lo siguiente:

*“...Ahora bien, la convocante al emitir el fallo violó lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y los Artículos 56 y 57 de su Reglamento y el artículo 19 y 29 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios, los cuales disponen lo siguiente:*

*(se transcribe)*

**Respuesta de “PEMEX-Refinación”**

Se niega por infundada la aseveración del accionante que se transcribe en esta parte de su escrito de inconformidad, toda vez que de nueva cuenta sus señalamientos carecen de sustento y valor probatorio, cuando menciona *“la convocante al emitir el fallo violó lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y los Artículos 56 y 57 de su Reglamento y el artículo 19 y 29 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios,”* ya que al igual que en párrafos anteriores del presente escrito de contestación, PEMEX-Refinación confirma ante esa H. autoridad administrativa, que en todos los actos de la licitación pública nacional número P1LN447010 para la adquisición de “GUANTES”, se ha ceñido al marco normativo y legal que aplica a la licitación, rechazando en consecuencia las afirmaciones del accionante y reiterando, que al efecto es menester que el accionante aporte los elementos que den valor y hagan prueba plena de dichas afirmaciones que hace.

Por lo que respecta a la transcripción que el accionante hace en su escrito de inconformidad, de algunos párrafos de diversos artículos de la Ley de Petróleos Mexicanos, de su Reglamento y de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como de los textos que resalta con negrillas y los que resalta con negrillas y subraya; PEMEX-Refinación se abstiene de emitir pronunciamiento alguno, toda vez que la forma en que el accionante los presenta, es oscura, como también son oscuros los fines que con ello pretende, pues de su lectura y análisis, no se deduce ni se obtiene ninguna conclusión.

Continúa el accionante en su escrito de inconformidad manifestando lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

*"... Lo anterior, puesto que indebidamente consideró Económicamente en Segundo Lugar la propuesta presentada por mi mandante, y que adjudico a la empresa licitante "Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo S.A. de C.V. no cumple en cada una de las partidas no cumple técnicamente, toda vez que el informe presentado por ese licitantes no acredita el cumplimiento cabal del proceso de atestiguamiento del empaque a que se refiere la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, con relación a los numerales 9.1.9, y 8.10.1.1, tal y como se muestra:"...*

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**

Se niega por infundada la aseveración del accionante cuando señala refiriéndose a PEMEX-Refinación, "puesto que indebidamente consideró Económicamente en Segundo Lugar la propuesta presentada por mi mandante," toda vez que como se puede constatar en el escrito de inconformidad del accionante del día 28 de octubre de 2011, su inconformidad es en contra del fallo de fecha 20 de octubre de 2011, luego entonces remitiéndonos a este último documento, en él también se constata, que jamás se hace mención a que PEMEX-Refinación hubiera considerado económicamente en Segundo Lugar a la propuesta presentada por GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V.

De igual forma se niega por infundado el argumento del accionante cuando menciona lo siguiente "y que adjudico a la empresa licitante "Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo S.A. de C.V. no cumple en cada una de las partidas no cumple técnicamente, toda vez que el informe presentado por ese licitantes no acredita el cumplimiento cabal del proceso de atestiguamiento del empaque a que se refiere la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, con relación a los numerales 9.1.9, y 8.10.1.1, tal y como se muestra:", toda vez que contrariamente a lo que señala el accionante, la empresa licitante Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V., sí cumplió técnicamente en cada una de las partidas tal como también quedó asentado en el fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 20 de octubre de 2011.

En ese orden de ideas, el argumento del accionante es infundado e inoperante para acreditar que la licitante Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V., no cumplió técnicamente, toda vez que el accionante trata de confundir y hacer creer que el informe presentado por Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V., requería acreditar el cumplimiento cabal del proceso de atestiguamiento del empaque a que se refiere la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006 con relación a los numerales 9.1.9 y 8.10.1.1, ya que esto no es así, puesto que al respecto en ningún lado de las bases de la licitación pública nacional P1LN447010 (Anexo 2, fojas 1 a 73, cotejado con original), las cuales son como su nombre lo indica, la base del procedimiento licitatorio, entre ellos la etapa del fallo, documento motivo de la inconformidad del accionante, se requirió a los licitantes que acreditaran el cumplimiento cabal del proceso de atestiguamiento del empaque a que se refiere la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006 (Anexo 3, fojas 1 a 84, copia simple), puesto que contrariamente a lo que el accionante distorsiona, PEMEX-Refinación en apego al segundo párrafo del numeral 8.10.1.1 de la misma norma, no requirió empaque individualmente bajo proceso al vacío de los guantes objeto de la licitación, puesto que no lo requería, y en apego a lo instruido en el mismo párrafo del numeral de la norma citada, así lo indicó en las bases de la licitación P1LN447010, como se puede apreciar en el último renglón de la página 30 de 73, que al efecto señala "No se requiere empaque individual al vacío.", luego entonces, también en apego al mismo segundo párrafo del numeral 8.10.1.1, de la norma citada, indicó en las mismas bases de licitación, final de la página 30 e inicio de la página 31, las características del empaque requerido para los guantes objeto de la licitación, en las cuales en ninguna parte se estableció que los licitantes tuvieran que acreditar el cumplimiento cabal del proceso de atestiguamiento del empaque. Es menester mencionar ante esa H. Autoridad Administrativa, que llama la atención la forma en que el accionante invierte en su escrito de inconformidad el orden de los numerales 8.10.1.1 y 9.1.9 de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, pues siguiendo el orden invertido del escrito del accionante y desde luego suponiendo sin conceder, pareciera que le podría asistir la razón, toda vez que cuando se lee en



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

primera instancia el numeral 9.1.9, salta a la vista que la norma pareciera obligar a entregar un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque de los guantes, por lo que en ese mismo orden, también pudiera parecer que al no haber entregado el licitante Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V., ni un documento ni el otro, habría incumplido, sin embargo esto no es así, toda vez que al atender en su orden normal progresivo a los numerales 8.10.1.1 y 9.1.9, se obtiene la claridad necesaria para entender el real requerimiento que hizo PEMEX-Refinación de acuerdo a sus necesidades y despeja cualquier asomo de duda, ya que el primero, es decir el numeral 8.10.1.1, como se puede comprobar, es un apartado de la NRF-114-PEMEX-2006 que norma en exclusiva las "Características del empaque", y valga la pena señalarlo, instruye para cuando el empaque se realiza bajo proceso al vacío y también para cuando no se requiere por el área usuaria el empaque individual al vacío, mismo numeral que a su vez deriva del 8.10, que también norma en exclusiva lo relacionado con el **Empaque**, mas no así el numeral 9.1.9, que deriva del apartado **9. RESPONSABILIDADES**, de la norma NRF-114-PEMEX-2006 y cuya aplicación en este y en todos los casos, desde luego que no tiene como propósito normar en exclusiva lo relacionado con el empaque en cualquiera de sus formas, sino únicamente normar el empacamiento cuando es bajo proceso al vacío, de ahí que cuando se lleva a cabo el empacamiento de los guantes bajo esa premisa, se requiere por parte de los licitantes entregar el certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque, puesto que en esas condiciones de empaque, sí es necesario cualquiera de ambos documentos, mas no así el caso que nos ocupa puesto que como se señaló anteriormente, así se indicó en las bases de la licitación, que no se requería empaque individual al vacío.

Para mejor comprensión de lo anterior, el numeral **8.10.1.1 Características del empaque.**, señala lo siguiente:

*"...Cada par de guantes debe ser empacado individualmente bajo proceso al vacío (sic) en equipo de termoformado en empaque plástico, transparente, sellado herméticamente en condiciones de operación de 60 % mínimo hasta un 80 % máximo de vacío. (sic) La forma de evaluar el porcentaje de vacío debe ser a través de una carta del proveedor donde indique las condiciones de vacío del empacado, cumpliendo con los valores establecidos.*

**De no requerirse por el área usuaria el empaque individual al vacío, debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades.**

*No se aceptan atados con ningún tipo de material..."*

Prosigue el accionante en su escrito de inconformidad, de igual manera en el orden progresivo inverso de los numerales 8.10.1.1 y 9.1.9 de la NRF-114-PEMEX-2006, con lo siguiente:

**"...La NRF-114-PEMEX-2006 dispone lo siguiente:**

**9.1.9 Entregar un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, según se especifica en el numeral 8.10.1.1 de esta norma, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (Ema).**

**8.10.1.1 Características del empaque.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

"..... De no requerirse por el área usuaria el empaque individual al vacío, debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades. No se aceptan atados con ningún tipo de material.."

Con base en lo anterior, y a efecto de dotar de mayor claridad al argumento que se expresa, es menester aclarar el concepto de Atestiguar el cual conforme al Diccionario de la Real de (sic) Academia Española refiere lo siguiente:

**Atestiguar.**

(Del lat. ad, a, y testificare).

1. tr. Deponer, declarar, afirmar algo como testigo.

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**

Se niega esta parte del escrito del accionante, debido a que de nueva cuenta invierte el orden progresivo de los numerales 8.10.1.1 y 9.1.9 de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006 y junto con ello al manipular la transcripción del 8.10.1.1, puesto que no lo transcribe completo y le quita el subtítulo y el primer párrafo, los distorsiona y confunde de su verdadero sentido contemplado dentro de la NRF-114-PEMEX-2006.

Continúa el accionante en su escrito de inconformidad con la argumentación siguiente:

"...Ahora bien, con base en lo solicitado en la Norma y con base en el Concepto anterior, podemos definir el proceso de Atestiguamiento del empaque de la siguiente manera:

"Es la Testificación que un Laboratorio o entidad Acreditada en Términos de la Entidad Mexicana de Acreditación, hace del conjunto de fases sucesivas que un fabricante emplea como proceso de empaque."...

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**

Se niega esta definición que hace el accionante, por infundada y debido a que no se pueden dar por sentadas y ni mucho menos por aceptadas, las definiciones o interpretaciones que haga de esta norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006 ni de ninguna otra, puesto que para ello carece de atribuciones y facultades para imponerlas.

Prosigue el accionante con su argumentación en los términos siguientes:

"...Respecto de lo anterior, no podría entenderse el termino testificar sin la presencia material de alguien, en este caso de un laboratorio de pruebas en el lugar en donde suceden los hechos, por tal virtud, para que un licitante cumpla con Informe del proceso de Atestiguamiento a que se refiere la multicitada norma de referencia, requiere NECESARIAMENTE que un Inspector del Laboratorio de Pruebas **ASISTA** directamente a la empresa inconforme para que deje constancia de cada una de las fases sucesivas que ese fabricante emplea como proceso para empacar -en el presente caso "Guantes"-, y a través de cualquier medio de convicción-por ejemplo fotografías-, deje constancia de cada una de las etapas de empaque, para que posteriormente emita un reporte del proceso de empaque, como una descripción del producto empacado. Sin embargo la empresa adjudicada para las partidas de la licitación en comento no lo hizo de esa manera y presentó un informe de Resultados que no Satisface lo solicitado por la Norma NRF-114-PEMEX-2006, la cual, dicho sea de paso, es obligatoria para Pemex y sus Organismos Subsidiarios, Luego entonces simplemente la convocante debió descalificar a esa empresa por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

*incumplir técnicamente con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases a la licitación y adjudicar a mi mandante que sí cumplió y lo hizo correctamente, lo cual exhibo copia simple de la carta dirigida al NYCE LABORATORIOS S.C. (ANEXO C) y con copia certificada expedida por la Notaría 17 del Distrito Federal, Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, la carta con la respuesta entregada por NYCE LABORATORIOS S.C. con la cual acredito que este laboratorio no cumple como unidad de verificación. (ANEXO D)...*

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**

Se niegan por infundados los argumentos del accionante e inoperantes para acreditar que PEMEX-Refinación debió descalificar a la empresa adjudicada "por incumplir técnicamente con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases a la licitación" y en tal virtud, se niegan, toda vez que como ya se explicó anteriormente, en las bases de la licitación pública nacional P1LN447010 para la adquisición de "GUANTES", final de la página 30 e inicio de la página 31, en concordancia con lo instruido en la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, numerales 8.10.1.1 y 9.1.9, PEMEX-Refinación no tenía ninguna obligación de solicitar ni de que le entregaran ningún informe de atestiguamiento del proceso de empaque, toda vez que en ninguna parte del procedimiento de la licitación, solicitó que "Cada par de guantes debe ser empacado individualmente bajo proceso al vacío", puesto que no le era necesario dicho empaque individual al vacío. Consecuentemente y contrario a lo que señala el accionante, PEMEX-Refinación, sí cumplió cabalmente no únicamente con la NRF-114-PEMEX-2006, sino que también lo hizo con las bases de licitación y de acuerdo con lo establecido en el FALLO, también con lo previsto en el artículo 55 fracción II, inciso E) de la Ley de Petróleos Mexicanos y en los artículos 29 y 30 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, motivo por el cual, en congruencia con ello no adjudicó el contrato correspondiente al accionante.

Prosigue el accionante con lo siguiente:

*"...Por lo anterior, es que queda demostrado que la convocante violó en perjuicio de mi mandante los derechos consagrados en los artículos 56 y 57 de su Reglamento y el artículo 19 y 29 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios y demás disposiciones legales a que hubiera lugar, es decir, la convocante viola lo dispuesto en las disposiciones transcritas, porque no realizó una adecuada evaluación de la proposición de la empresa Adjudicada, puesto que incumplió con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, toda vez que presentó un Informe del "Atestiguamiento de Proceso de Empaque" que no cumple con lo solicitado en la Norma de Referencia, por ello, ese H. Órgano interno de Control debe declarar la nulidad del fallo impugnado, para el efecto de que la convocante emita uno que lo sustituya, debidamente fundado y motivado, apegado a Derecho, y en el cual se determine que la empresa adjudicada no cumple técnicamente y, por ende, no se adjudique el contrato respecto de las posiciones adjudicadas, con base en lo anteriormente eludido, (sic) se solicita amablemente a ese H. Órgano Interno de Control, determine la Nulidad de la Evaluación de proposiciones y Fallo de la Licitación de mérito..."*

**Respuesta de "PEMEX-Refinación"**

Se niegan por infundados y oscuros los argumentos del accionante e inoperantes para acreditar que PEMEX-Refinación violó en perjuicio de GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V., los derechos consagrados en los artículos 56 y 57 de su Reglamento, puesto que el accionante no indica a qué Reglamento se refiere.

De igual manera se niegan por infundados y oscuros sus argumentos cuando se refiere en el mismo sentido a que PEMEX-Refinación violó los artículos 19 y 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACs) y demás disposiciones legales a que hubiere lugar, puesto que no es preciso en cuanto a la razón del porqué señala que PEMEX-Refinación supuestamente violó esos artículos de las DACs, ni tampoco a qué



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

supuestas disposiciones legales transcritas se refiere cuando señala, *"es decir, la convocante viola lo dispuesto en las disposiciones transcritas, porque no realizó una adecuada evaluación de la proposición de la empresa Adjudicada, puesto que incumplió con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006,"*, ya que al respecto, con excepción de las DACS, tampoco transcribió las disposiciones supuestamente violadas, motivo por el cual deja a PEMEX-Refinación en estado de indefensión y por otra parte, PEMEX-Refinación también niega la aseveración del accionante en el sentido de que no realizó una adecuada evaluación de la proposición de la empresa adjudicada, puesto que precisamente con motivo de la evaluación bien hecha a las propuestas de ambos licitantes, PEMEX-Refinación determinó en el fallo del 20 de octubre de 2011, adjudicar contrato a Proveedorora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V., por convenir así a sus legítimos intereses.

Asimismo se niega por infundada su aseveración cuando se refiere a Proveedorora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V., en el sentido de que *"toda vez que presentó un Informe del "Atestiguamiento de Proceso de Empaque" que no cumple con lo solicitado en la Norma de Referencia,"*, ya que como se podrá comprobar en la proposición de esta empresa (Anexo 4, fojas 1 a 46, cotejado con original), en su proposición presentó un "Informe de Pruebas" de NYCE LABORATORIOS, S.C., con fecha de emisión del día 21 de julio de 2011, en virtud de que en las bases de la licitación pública nacional P1LN447010 para la adquisición de "GUANTES", final de la página 30 e inicio de la página 31, en concordancia con lo instruido en la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, numerales 8.10.1.1 y 9.1.9, PEMEX-Refinación no tenía ninguna obligación de solicitar ni de que le entregaran ningún informe de atestiguamiento del proceso de empaque.

Por lo que respecta a la solicitud del accionante en el sentido de que *"por ello, ese H. Órgano interno de Control debe declarar la nulidad del fallo impugnado, para el efecto de que la convocante emita uno que lo sustituya, debidamente fundado y motivado, apegado a Derecho, y en el cual se determine que la empresa adjudicada no cumple técnicamente y, por ende, no se adjudique el contrato respecto de las posiciones adjudicadas, con base en lo anteriormente eludido, (sic) se solicita amablemente a ese H. Órgano Interno de Control, determine la Nulidad de la Evaluación de proposiciones y Fallo de la Licitación de mérito,"* a este respecto, PEMEX-Refinación, por el presente pone a la atenta consideración de esa H. Autoridad Administrativa la resolución que en derecho corresponda sobre la inconformidad del accionante que se contesta por el presente escrito, toda vez que como ha quedado demostrado en el párrafo precedente, la empresa adjudicada sí cumplió técnicamente, reiterando en consecuencia que PEMEX-Refinación en esta licitación ha actuado apegada a derecho durante cada una de las etapas del procedimiento de licitación, por lo cual niega las aseveraciones del accionante referentes a que la empresa adjudicada no cumple técnicamente, puesto que con respecto a lo solicitado en las bases de la licitación pública nacional P1LN447010 y en concordancia con lo establecido en la NRF-114-PEMEX-2006, la empresa adjudicada Proveedorora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V., sí cumplió técnicamente.

...

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número P1LN447010 y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 02 de diciembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

**VIII.-** Con fecha 16 de diciembre del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A DE C.V.**, en su carácter de inconforme, a efecto de que ampliara sus motivos de inconformidad.

**IX.-** Por acuerdo de 30 de diciembre del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de la licitación pública nacional número P1LN447010.

**X.-** Mediante acuerdo del 29 de febrero del 2012, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial del 28 de octubre del 2011, y las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro de Pemex Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-FA-GARC-513-2011, del 22 de noviembre de 2011, por medio del cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

**XI.-** Mediante proveído del 16 de marzo del 2012, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveído del 16 de marzo del 2012, referidas en el resultando X que antecede de la presente resolución. Asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.** y de la tercero interesada **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XII.-** Por acuerdo del 03 de abril de 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la inconforme **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.** y de la tercero interesada **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

XIII.- Mediante proveído del 28 de mayo del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN447010, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción III, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 20 de octubre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta presentada por la empresa tercero interesada; o en su caso, como lo indica **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, la convocante al evaluar técnicamente y adjudicar la propuesta de la empresa **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, viola las disposiciones del artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y de los artículos 56 y 57 de su Reglamento, así como la Norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, toda vez que el informe presentado por la adjudicataria no acredita el cumplimiento cabal del proceso de atestiguamiento del empaque respectivo.

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011

INCONFORME: GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Nacional número P1LN447010, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la Licitación Pública Nacional número P1LN447010. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que las bases de la Licitación Pública Nacional número P1LN447010 tienen por objeto la adquisición de bienes consistentes en: "GUANTES bajo la modalidad de Contrato Abierto", como se advierte de la reproducción siguiente:

Bases de la Licitación Pública Nacional No P1LN447010  
Subdirección de Almacenamiento y Reparto  
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro

**PEMEX**  
REFINACIÓN

---

MEXICANIZACIONAL  
BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
No. P1LN447010 00

El objeto de la licitación es:  
La ADQUISICIÓN DE BIENES consistentes en: GUANTES bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO.  
De acuerdo al siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

JUNTA DE ACLARACIONES

DIA 21 MES SEPTIEMBRE AÑO 2011 HORA 16:30 HRS.  
LUGAR Sala de Juntas del Edificio "C" Área de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en el Acceso II S/N, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro. C.P. 76120

~~REPOSICIÓN DE CONTADORES MANUALES~~

~~DIA 8 MES OCTUBRE AÑO 2011 HORA 16:30 HRS.  
~~LUGAR Sala de Juntas del Edificio "C" Área de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en el Acceso II S/N, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro. C.P. 76120~~~~

~~ACTIVACIÓN DE REPRESENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES~~

~~DIA 8 MES OCTUBRE AÑO 2011 HORA 16:30 HRS.  
~~LUGAR Sala de Juntas del Edificio "C" Área de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en el Acceso II S/N, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro. C.P. 76120~~~~

~~ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPIEDADES~~

~~DEL 8 MES OCTUBRE AÑO 2011 HORA 16:30 HRS.  
~~AL 8 MES OCTUBRE AÑO 2011 HORA 16:30 HRS.~~~~

~~PLAZO PARA ACLARACIONES A LAS PROPUESAS PRESENTADAS Y PARA SUBSANAR OMISSIONES~~



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Que en el numeral 3.1 incisos A) y C) de las Bases de Licitación, que se refiere a la Elaboración de la Propuesta, se dejó asentado que para elaborar la propuesta se debía de detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone el licitante, conforme a lo solicitado en el Documento 2, así como los anexos técnicos que debían de presentar de acuerdo a lo siguiente:



Bases de la Licitación Pública Nacional No P1LN447D10
Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro 006

ubicado en LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ADSCRITA A FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LA GAR CENTRO UBICADA EN ACCESO II S/N, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERETARO, QRO., C.P. 76120 dentro del horario comprendido de las 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 hrs. en días hábiles, a la atención del Ing. Luis Gerardo Macbeath Berbe y Lic. Lilia Sotelo Pineda, o enviar dicho archivo por correo electrónico a la(s) siguiente(s) dirección(es): luis.gerardo.macbeath@pemex.com y lilia.sotelo@pemex.com, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adjuntando copia de su recibo de pago.

Tercera.- Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas, las modificaciones efectuadas por la convocante que deriven de esta(s) junta(s), constarán en el acta que se levante con motivo de la(s) misma(s), en el entendido de que hechas las modificaciones se entregará la versión final de las bases a través de la publicación en el portal de la licitación, en la fecha que se indique en el acta a los 4 días después de la última junta de aclaraciones, con el propósito de que los licitantes elaboren su propuesta.

3. Elaboración de la propuesta, requisitos para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas y desarrollo de la recepción de las mismas.

3.1 Elaboración de la propuesta

- A) El licitante deberá elaborar la propuesta, sin tachaduras o enmendaduras, debiendo considerar para su elaboración la versión final, en su caso, de las bases de licitación que les será entregada a los licitantes el 26 de septiembre de 2011, ubicada en el portal de la licitación.
B) La propuesta deberá estar firmada autógrafamente por persona facultada para ello, en la última hoja del documento que la contenga.

Las propuestas se entregarán de manera presencial, se presentarán dentro del (los) sobre(s) cerrado(s) e identificado(s) con la siguiente información:

- Nombre o razón social y domicilio del licitante.
• Número de licitación.

Debido a la necesidad de mantener un orden en el manejo de la documentación, se solicita presentar las propuestas foliadas en papel membretado de la empresa, establecer un índice del contenido de cada propuesta, el folio se aplicará también a todas las hojas de información complementaria. El incumplimiento a lo establecido en este párrafo, no será motivo para desechar la propuesta.

No se aceptan propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.

- C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos que debe presentar son: 1) Formulario de autorización para la elaboración de propuestas, emitido por la Entidad Mexicana de Acreditación, con validez mínima de 12 meses, en su caso, enmendado.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" o "equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "Incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

- D) Elaborar su propuesta en Pesos Mexicanos conforme al Documento 6. Se deberán cotizar precios fijos, netos con 2 (dos) y hasta 5 (cinco) decimales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales serán aplicables durante la vigencia del Contrato. Se desechará la propuesta que establezca precios condicionados o variables.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011

INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Asimismo, formando parte de las bases de licitación, se localiza el Documento 2, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el cual, en la parte correspondiente a la Descripción del Material se dejó asentado, entre otras cosas, las características del empaque que se debían de cumplir, así como la remisión a la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, en los siguientes términos:



Bases de la Licitación Pública Nacional No P1LN447010  
Subdirección de Almacenamiento y Reparto  
Gerencia de Almacenamiento y Reparto

DESCRIPCIÓN MATERIAL
<p>parche del dorso.</p> <p>Final de ensamble del dedo pulgar. Debe estar rematado en el encuarte del dedo pulgar y manga con el dobladillo de la manga (abertura del guante).</p> <p>Final de cerrada. Debe estar rematado al final de la cerrada de la unión de los encuartes del la palma, dorso y/o manga dobladillada.</p> <p>Asentado. Cada guante debe ser asentado, con los nódulos insertos y con todas las costuras costeadas.</p> <p>Métodos de prueba que deben aplicarse a los hilos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contenido de fibra. La(s) muestra(s) debe(n) someterse a la(s) prueba(s) de acuerdo al método descrito en la Norma NMX-A-084-1988 Análisis cuantitativo de los materiales textiles.</li> <li>2. Título. La(s) muestra(s) debe(n) someterse a la(s) prueba(s) de acuerdo al método descrito en la Norma NMX-A-163-1971 Nomenclatura para la designación de hilos textiles de acuerdo con su estructura.</li> </ol> <p>Muestreo.</p> <p>Para la aceptación final de los bienes contratados, se debe hacer un muestreo aleatorio de acuerdo a lo establecido en el punto 8.5.2 de la NRF-114-PEMEX-2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de calidad aceptable NCA = 4.</li> <li>• Plan de Muestreo Sencillo.</li> <li>• Nivel de Inspección Normal.</li> </ul> <p>Etiquetado.</p> <p>Los guantes deben tener una etiqueta de tela colocada por el fabricante costurada en todo su contorno, colocada en la parte interna del puño del guante izquierdo, lado palma. En el caso de los guantes tejidos (Tipos VIII y IX) la etiqueta debe costurarse doblada por la mitad al momento de hacer el rematado. El texto debe presentarse en forma legible y con tinta indeleble, en idioma español y que contenga los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Marca registrada del fabricante.</li> <li>- Leyenda "Cumple con NRF-114-PEMEX-2006".</li> <li>- Talla.</li> <li>- Fecha de fabricación (Año y mes).</li> <li>- Tipo de guante.</li> <li>- País de origen.</li> <li>- Leyenda "Prohibido quitar esta etiqueta".</li> </ul> <p>Marcado.</p> <p>Con el símbolo-logotipo de Pemex Refinación en la parte central de cada guante, cara dorsal exterior, con las letras hacia arriba y dimensiones como se especifican en la Figura No. 14 de la NRF-114-PEMEX-2006, mediante proceso de troquelado.</p> <p>Con la marca registrada del fabricante y la leyenda "NRF-114-PEMEX-2006"; de cada guante en la cara dorsal exterior, con las letras hacia arriba, mediante proceso de troquelado.</p> <p>Características del marcado.</p> <p>Las letras del nombre del Organismo Subsidiario se escriben con mayúsculas en tipografía Fujiyama Extra Bold, cursiva, condensada al 90 %.</p> <p>No se permite el uso de ningún otro logotipo o texto adicional a los señalados en esta Norma de Referencia.</p> <p>Características del empaque.</p> <p>Cada par de guantes debe ser empaquetado individualmente en bolsa de polietileno individual unidos e identificados. No se requiere empaque individual al vacío.</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**



Bases de la Licitación Pública Nacional No P1LN447010  
Subdirección de Almacenamiento y Reparto  
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro

00

**DESCRIPCION MATERIAL**

El fabricante o proveedor adjudicado debe entregar cada par de guantes garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades.

No se aceptan atados con ningún tipo de material.

Responsabilidades de los Licitantes y/o proveedores.

Cumplir con los requerimientos especificados y con las obligaciones establecidas en estas especificaciones y lo indicado en la NRF-114-PEMEX-2006.

Entregar un par de guantes terminados conforme a los requisitos especificados de esta norma como muestra-testigo, acompañando a la Propuesta Técnica.

Mostrar el cumplimiento con lo establecido en esta Norma de Referencia, para lo cual deben observarse siguientes incisos en el orden que se presentan:

- a) Entregar el certificado de cumplimiento con esta norma otorgado por un Organismo de Certificación o informe de resultados de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).
  - b) Hasta en tanto no exista un Organismo de Certificación, deben entregar los informes de resultados emitidos por laboratorios de prueba acreditados por la EMA para la realización de las pruebas especificadas en la presente Norma de Referencia.
- Para el caso de cada una de las materias primas y guantes, cada uno de los informes de resultados que entregue el Licitante o Proveedor, debe incluir los resultados de todas las pruebas de cada materia prima y guante en particular y deben ser emitidos por laboratorios de pruebas que se encuentren acreditados por la EMA para la realización de todas las pruebas incluidas en dichos informes de resultados.
- c) En tanto no exista un laboratorio de pruebas acreditado para la realización de todas las pruebas incluidas en la presente norma, el Licitante o Proveedor puede complementar las pruebas con informes de resultados de diferentes laboratorios, siempre y cuando estén acreditados por la EMA.
  - d) Entregar un certificado o informe de resultados que avale el cumplimiento de los elementos de construcción y confección de los guantes conforme a la presente norma, expedido por un laboratorio acreditado por la EMA para la misma.

Requerimientos generales.

Durante el procedimiento de adquisición y contratación, el licitante deberá presentar certificados o informes de resultados de las materias primas y de los guantes (si de acuerdo a las pruebas, el laboratorio requiere más muestras de las materias primas y/o de los guantes para extraer las probetas necesarias, estas deben ser suministradas por el fabricante) y al menos un par de guantes terminados conforme a los requisitos especificados en la norma NRF-114-PEMEX-2006 como muestra-testigo, acompañando a la Propuesta Técnica.

**Notas:**

- 1. Se debe cumplir con la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006 en todos y cada uno de sus numerales aplicables para el tipo de Guante objeto de esta Licitación.
- 2. Como muestra-testigo debe presentarse al menos un par de guantes terminados en cualquier tamaño de las tallas objeto de esta Licitación.
- 3. Si no se presentan los informes de las pruebas realizadas por un Laboratorio que se encuentre avalado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y ficha técnica de los guantes objeto de esta Licitación es motivo de desechamiento de la propuesta.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

Por su parte, en la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, que forma parte de las bases de licitación, en los puntos 8.10.1.1 y 9.1.9, se prevé respecto al empaque de los bienes motivo de la licitación pública nacional número P1LN447010, lo siguiente:

**8.10.1.1 Características del empaque.**

Cada par de guantes debe ser empaquetado individualmente bajo proceso al vacío en equipo de termoformado en empaque plástico, transparente, sellado herméticamente en condiciones de operación de 60 % mínimo hasta un 80% máximo de vacío. La forma de evaluar el porcentaje de vacío debe ser a través de una carta del proveedor donde indique las condiciones de vacío del empaquetado, cumpliendo con los valores establecidos.

De no requerirse por el área usuaria el empaque individual al vacío, debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empaquetados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades.

No se aceptan atados con ningún tipo de material.

....

**9.1.9** Entregar un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, según se especifica en el numeral 8.10.1.1 de esta norma, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema).

**CUARTO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 20 de octubre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta presentada por la empresa tercero interesada; o en su caso, como lo indica **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, la convocante al evaluar técnicamente y adjudicar la propuesta de la empresa **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, viola las disposiciones del artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y de los artículos 56 y 57 de su Reglamento, así como la Norma de referencia NRF-114-



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

PEMEX-2006, toda vez que el informe presentado por la adjudicataria no acredita el cumplimiento cabal del proceso de atestiguamiento del empaque respectivo.

Sobre el particular, y una vez analizado el escrito inicial de inconformidad interpuesto por la empresa GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., se tiene que hace valer un único agravio, mismo en el que la empresa inconforme considera que PEMEX Refinación al emitir su fallo, viola las disposiciones de los artículos 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 y 57 de su Reglamento y el contenido de la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, puesto que no tuvo a bien considerar que la inconforme cumplió satisfactoriamente, técnica y económicamente con lo solicitado en la presente licitación, además de que no identificó que la empresa adjudicada no cumplió con la citada norma de referencia, transgrediendo el artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En este sentido, la inconforme señala que el licitante PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., no cumplió en cada una de las partidas, toda vez que el informe presentado por dicho participante no acredita el cumplimiento cabal del proceso de atestiguamiento del empaque a que se refiere la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, con relación a los numerales 9.1.9 y 8.10.1.1.

Asimismo y respecto de lo anterior señala la inconforme que no podría entenderse el término testificar sin la presencia material de alguien y en ese caso, de un laboratorio de pruebas en el lugar en donde suceden los hechos, por lo que para que un licitante cumpla con el informe del proceso de atestiguamiento a que se refiere la citada norma de referencia, se requiere necesariamente que un inspector del laboratorio asista directamente a la empresa para que deje constancia de cada una de las fases sucesivas que ese fabricante emplea como proceso para empaquetar, en el caso, GUANTES, y a través de cualquier medio de convicción -por ejemplo fotografías-, deje constancia de cada una de las etapas de empaque, para que posteriormente emita un reporte de proceso de empaque, como una descripción del producto empaquetado, pero que sin embargo, la empresa adjudicada no lo hizo de esa manera y presentó un informe de resultados que no satisface lo solicitado por la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, la cual señala es obligatoria para



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011

INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

PEMEX y sus organismos subsidiarios, luego entonces la convocante debió descalificar a esta empresa por incumplir con la totalidad de los registros solicitados en las bases a la licitación y adjudicarle el contrato respectivo.

Expuesto lo anterior, y para la resolución del presente expediente, esta Autoridad procedió al análisis de las bases de la licitación pública nacional número P1LN447010, mismas que tienen por objeto la adquisición de bienes consistentes en: GUANTES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, en las que en el numeral 3.1 Elaboración de la propuesta, indicó en los incisos A) y C), lo siguiente:



Bases de la Licitación Pública Nacional No P1LN447010  
Subdirección de Almacenamiento y Reparto  
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro 006

ubicado en LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ADSCRITA A FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LA GAR, CENTRO UBICADA EN ACCESO II S/N, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERETARO, QRO., C.P. 76120 dentro del horario comprendido de las 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 hrs. en días hábiles, a la atención del Ing. Luis Gerardo Macbeath Barba y Lic. Lilia Sotelo Pineda, o enviar dicho archivo por correo electrónico a la(s) siguiente(s) dirección(es): [luis.gerardo.macbeath@pemex.com](mailto:luis.gerardo.macbeath@pemex.com) y [lilia.sotelo@pemex.com](mailto:lilia.sotelo@pemex.com), a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adjuntando copia de su recibo de pago.

Tercera.- Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas, las modificaciones efectuadas por la convocante que deriven de esta(s) junta(s), constarán en el acta que se levante con motivo de la(e) misma(s), en el entendido de que hechas las modificaciones se entregará la versión final de las bases a través de la modificación en el procedimiento, en la fecha que se indique en el acta a los 4 días después de la última junta de aclaraciones, con el propósito de que los licitantes elaboren su propuesta.

2. Elaboración de la propuesta, requisitos para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas y desarrollo de la recepción de las mismas.

3.1 Elaboración de la propuesta

A) El licitante deberá elaborar la propuesta, sin tachaduras o enmendaduras, debiendo considerar para su elaboración la versión final, en su caso, de las bases de licitación que les será entregada a los licitantes el 26 de septiembre de 2011, ~~en la cual se detallan los requisitos para la elaboración de la propuesta.~~

B) La propuesta deberá estar firmada autógrafamente por persona facultada para ello, en la última hoja del documento que la contenga.

Las propuestas se entregarán de manera presencial, se presentarán dentro del (los) sobre(s) cerrado(s) e identificado(s) con la siguiente información:

- Nombre o razón social y domicilio del licitante.
- Número de licitación.

Debido a la necesidad de mantener un orden en el manejo de la documentación, se solicita presentar las propuestas foliadas en papel membretado de la empresa, establecer un índice del contenido de cada propuesta, el folio se aplicará también a todas las hojas de información complementaria. El incumplimiento a lo establecido en este párrafo, no será motivo para desear la propuesta.

No se aceptan propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.

C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

~~Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "Incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desear la propuesta.~~

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "Incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desear la propuesta.

D) Elaborar su propuesta en Pesos Mexicanos conforme al Documento 6. Se deberán cotizar precios fijos, netos con 2 (dos) y hasta 5 (cinco) decimales, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales serán aplicables durante la vigencia del Contrato. Se deseará la propuesta que establezca precios condicionados o variables.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

De igual forma, dentro de las bases concursales se indicó en el numeral 5.1 relativo a la evaluación de requisitos técnicos, los contenidos en los incisos A) y B), siendo tales los siguientes:

**5. Criterios de evaluación.**

- A) Se evaluarán de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- B) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de Binario

**5.1 Evaluación de requisitos técnicos.**

- A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 (incisos A), B), C), D), K), L) y M) y el Documento 6, así como con la presentación del Certificado o Informe de las Pruebas realizadas por un Laboratorio que se encuentre avalado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y ficha técnica de los guantes ofertados.

Página 16 de 73

Asimismo, como criterios de adjudicación PEMEX Refinación señaló en el inciso A) de numeral 5.7, que una vez hecha la evaluación de las propuestas, se consideraran solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases a la licitación y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En este sentido, de igual forma se localiza dentro de las bases de licitación el DOCUMENTO 2, que se refiere a Especificaciones Técnicas, en el cual se realiza la descripción del material, en particular de las características del empaque, así como de la documentación que se debe de incluir dentro de la oferta de cada licitante, de acuerdo a lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

**Etiquetado.**

Los guantes deben tener una etiqueta de tela colocada por el fabricante costurada en todo su contorno, colocada en la parte interna del puño del guante izquierdo, lado palma. En el caso de los guantes tejidos (Tipos VIII y IX) la etiqueta debe costurarse doblada por la mitad al momento de hacer el remallado. El texto debe presentarse en forma legible y con tinta indeleble, en idioma español y que contenga los siguientes datos:

- Marca registrada del fabricante.
- Leyenda "Cumple con NRF-114-PEMEX-2006".
- Talla.
- Fecha de fabricación (Año y mes).
- Tipo de guante.
- País de origen.
- Leyenda "Prohibido quitar esta etiqueta".

**Marcado.**

Con el símbolo-logotipo de Pemex Refinación en la parte central de cada guante, cara dorsal exterior, con las letras hacia arriba y dimensiones como se especifican en la Figura No. 14 de la NRF-114-PEMEX-2006, mediante proceso de troquelado.

Con la marca registrada del fabricante y la leyenda "NRF-114-PEMEX-2006"; de cada guante en la cara dorsal exterior, con las letras hacia arriba, mediante proceso de troquelado.

**Características del marcado.**

Las letras del nombre del Organismo Subsidiario se escriben con mayúsculas en tipografía Fujyama Extra Bold, cursiva, condensada al 90 %.

No se permite el uso de ningún otro logotipo o texto adicional a los señalados en esta Norma de Referencia.

**Características del empaque.**

Cada par de guantes debe ser empacado individualmente en bolsa de polietileno individual unidos e identificados.  
No se requiere empaque individual al vacío.



Página 30 de 73

**Requerimientos generales.**

Durante el procedimiento de adquisición y contratación, el licitante deberá presentar certificados o informes de resultados de las materias primas y de los guantes (si de acuerdo a las pruebas, el laboratorio requiere más muestras de las materias primas y/o de los guantes para extraer las probetas necesarias, estas deben ser suministradas por el fabricante) y al menos un par de guantes terminados conforme a los requisitos especificados en la norma NRF-114-PEMEX-2006 como muestra-testigo, acompañando a la Propuesta Técnica.

**Notas:**

1. Se debe cumplir con la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006 en todos y cada uno de sus numerales aplicables para el tipo Guante objeto de esta licitación.
2. Con su propuesta debe presentarse como mínimo un par de guantes terminados en cualquier de las tallas objeto de esta licitación.
3. El no presentar los informes de las pruebas realizadas por un laboratorio que se encuentre avalado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y ficha técnica de los guantes objeto de esta licitación es motivo de desechamiento de la propuesta.

#

*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

De acuerdo a lo anterior, y a lo indicado en las propias bases de licitación de mérito, los licitantes debían de cumplir con la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, en todos y cada uno de sus numerales aplicables para el tipo "guante" objeto de la licitación (Nota 1 del Documento 2 de las Bases), por lo cual, atendiendo al agravio a estudio, se tiene que dicha Norma en el numeral 8.10.1.1, señala las características del empaque, observándose dos tipos de empaque, indicándose de manera precisa que para el proceso licitatorio en cuestión, respecto de la características del empaque, que cada par de guantes debía ser empacado individualmente en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, **precisándose que no se requería empaque individual al vacío**, en términos del multicitado numeral 8.10.1.1 de la Norma de Referencia, mismo que a continuación se transcribe:

**8.10.1.1 Características del empaque.**

Cada par de guantes debe ser empacado individualmente bajo proceso al vacío en equipo de termoformado en empaque plástico, transparente, sellado herméticamente en condiciones de operación de 60 % mínimo hasta un 80% máximo de vacío. La forma de evaluar el porcentaje de vacío debe ser a través de una carta del proveedor donde indique las condiciones de vacío del empaque, cumpliendo con los valores establecidos.

De no requerirse por el área usuaria el empaque individual al vacío, debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades.

No se aceptan atados con ningún tipo de material.

De acuerdo a lo antes expuesto, se señala a la ahora inconforme que al no haberse requerido por parte del área usuaria de PEMEX Refinación el empaque individual al vacío, lo cual se indicó en las bases de licitación tal y como lo indica el referido numeral 8.10.1.1 de la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, no existía la obligación ni necesidad de entregar dentro de la propuesta, un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), tal y como lo refiere la inconforme, resultando de igual forma improcedente e infundado lo señalado por GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., dentro de su escrito inicial,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

respecto a que para que un licitante cumpla con el informe del proceso de atestiguamiento requiere necesariamente que un inspector de laboratorio de pruebas asista directamente a la empresa para que deje constancia de cada una de las fases sucesivas que el fabricante emplea como proceso para empaquetar, dejando constancia a través de cualquier medio de convicción (fotografías), de cada una de las etapas de empaque para que posteriormente emita un reporte del proceso como una descripción del producto empaquetado, ya que dicha constancia a que se refiere la inconformidad no es contemplada ni requerida dentro de la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, considerando que en términos del numeral 8.10.1.1 no se requirió por parte de PEMEX Refinación el empaque individual al vacío, en cuyo supuesto de acuerdo al numeral 9.1.9 es necesario entregar un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), si no que se solicitó de acuerdo al segundo párrafo del citado numeral 8.10.1.1, respecto de las características del empaque que: *"Cada par de guantes debe ser empaquetado individualmente en bolsa de polietileno individual unidos e identificados. No se requiere empaque individual al vacío"*.

De igual forma, se señala que revisadas las bases del proceso licitatorio de mérito, se desprende que no fue requerida la acreditación del cumplimiento cabal del proceso de atestiguamiento del empaque a que se refiere la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, ya que se reitera, PEMEX Refinación no requirió empaquetado individualmente bajo proceso al vacío de los guantes materia del procedimiento de contratación estudiado, ya que de acuerdo con la información que remitió la convocante no se solicitó, y en este sentido, el requerimiento a que se refiere el numeral 9.1.9 de la norma de referencia únicamente aplica cuando se trata de normar el empaquetamiento bajo proceso al vacío, y al no haberse solicitado dicho proceso de empaque no resultaba necesario un certificado o informe de atestiguamiento.

Asimismo, y por lo que hace a la carta dirigida a NYCE LABORATORIOS, S.C., por parte de la inconformidad y la respuesta que ésta emitió a la misma y que GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., adjuntó a su escrito inicial de inconformidad, las mismas resultan inoperantes y carentes de valor probatorio para acreditar los agravios hechos valer por la inconformidad respecto de la evaluación técnica llevada a cabo por la convocante a la propuesta de la empresa PROVEEDORA DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., ya que como se ha venido señalando dentro de la presente resolución, no se requirió por parte de PEMEX Refinación, el empaque individual al vacío, en cuyo supuesto de acuerdo al numeral 9.1.9 de la Norma de Referencia, es necesario entregar un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), toda vez que en la especie, se solicitó el empaque de acuerdo al segundo párrafo del citado numeral 8.10.1.1 de la Norma de Referencia, en este caso: *"Cada par de guantes debe ser empacado individualmente en bolsa de polietileno individual unidos e identificados. No se requiere empaque individual al vacío"*, por lo cual resulta infundada dicha manifestación.

En síntesis, y toda vez que en el presente asunto esta Autoridad no advirtió irregularidad alguna relacionada con la evaluación técnica y adjudicación de la propuesta de la empresa **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, realizada por parte de PEMEX Refinación, lo que se impone con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, es declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, por actos de PEMEX Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **P1LN447010**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **P1LN447010**, para la adquisición de: **"GUANTES"**.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA. 123/2011**

**INCONFORME: GVARGAS  
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

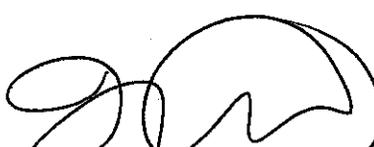
**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

  
**LIC. JORGE LUIS MEJÍA ALONZO**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**

  
**LIC. NANCY LIDIA BRAVO GARCÍA**